

San José, 17 de abril del 2020
DVM-A-DPE-TE-0304-2020

Licenciada
Adriana Sequeira Gómez
Directora de Despacho
Ministerio de Educación Pública

Al contestar refiérase a este
número de oficio

Estimada Señora

En respuesta a su oficio **DMS-0764-02-2020** le indicamos que el 12 de marzo del 2020, se comunicó oficialmente las fechas de convocatoria y lineamientos para la atención de incremento de beneficiarios en las rutas existentes para el curso lectivo 2020 **mediante oficio DVM-A-DPE-0099-2020**, lo anterior con el fin de que los centros educativos puedan remitir los registros ordinarios y las solicitudes de transporte estudiantil. Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El Programa de Transporte Estudiantil, lo ejecuta el Ministerio de Educación Pública a favor de los estudiantes que por su condición socioeconómica de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social, así como otros requisitos establecidos por norma que determinarán el otorgamiento del beneficio. Ello, será justificante sustancial y normativo para la concesión de subsidios en el ámbito de transporte estudiantil como un mecanismo para garantizar su derecho fundamental a la educación.

Con base a lo citado, se reitera que este Programa no es Universal, sino selectivo, por ende, el estudiante postulante debe de cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo 3º—Únicamente podrán ser beneficiarios del Programa de Transporte Estudiantil, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) *Estar matriculado en el sistema educativo formal y público en sus diferentes modalidades y especialidades, o en Educación Diversificada.*
- b) *Presentar una condición socioeconómica de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social.*
- c) *Vivir a una distancia no menor de 3 Kilómetros del lugar de residencia al centro educativo en donde cursará sus estudios.*
- d) *Asistir a la institución educativa más cercana a su lugar de residencia.*

DECRETO EJECUTIVO 35675-MEP

A partir del curso lectivo 2020, el centro educativo únicamente tiene que corroborar que el estudiante postulante cumpla con los requisitos estipulados en el inciso a) c) y d) supra citados, para ello creo el formulario TE-01-2020, asimismo, según la circular DVM-A-009-2019 la condición socioeconómica (inciso b) de los estudiantes será verificada por el Dpto. de Transporte Estudiantil en SINIRUBE.

Cabe mencionar, que para el curso lectivo se suscribe la circular DVM-A-09-2020 (adjunta), mediante la cual se indica:

“1. A partir de febrero del año 2020 se elimina la utilización y aplicación del FORMULARIO DE SOLICITUD DEL BENEFICIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL (Ficha Socioeconómica) en los centros educativos públicos.

2. Los estudiantes que durante el año lectivo 2019 recibieron el subsidio del programa de transporte estudiantil bajo las diferentes modalidades (subsidio o adjudicadas), mantendrán dicho beneficio por el tiempo en que permanezcan en el sistema educativo con el fin de no ver afectados sus derechos adquiridos; siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ Que el beneficio haya sido otorgado en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Pública MEP, de previo a la entrada en vigencia de la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS.*
- ✓ Que el beneficiario sea estudiante regular de una institución educativa donde se otorgue el subsidio de transporte promovido por el MEP ordinariamente y ello coadyuvara en el cumplimiento del derecho constitucional a la educación de los mismos hasta el día de hoy.*

3. A partir del año 2020 en apego a la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS, una vez que el Departamento de Transporte Estudiantil realice la apertura de los registros ordinarios (situación que será comunicada de forma oficial por ese Departamento oportunamente), se generarán las siguientes acciones:

a) Se podrán registrar únicamente los cupos máximos autorizados por el Programa de Transporte Estudiantil a diciembre del 2019.

b) Si existen sustituciones de beneficiarios para el año 2020, es decir, estudiantes que ingresan a la institución educativa con el propósito de llenar cupos vacantes en la ruta, -dejados por estudiantes que por alguna razón salieron del sistema educativo en cada institución- y con tope en los cupos máximos autorizados por ruta; estos serán valorados como casos nuevos en el Departamento de Transporte Estudiantil con base en la utilización del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado SINIRUBE durante el 2020.

Lo anterior permitirá determinar durante el año 2020 la permanencia de los mismos como beneficiarios del programa (ello será verificado y comunicado por el Departamento de Transporte Estudiantil oportunamente en el plazo que se estime razonable para efectuar dicha revisión al generar la recepción de los registros ordinarios para el próximo curso lectivo)”.

Como se puede, observar para el curso lectivo 2020 el centro educativo puede hacer sustituciones de estudiantes en cupos disponibles **(previa verificación de requisitos incisos a), c) y d) de artículo 3 supra citado).**

Asimismo, los centros educativos pueden solicitar incremento de estudiantes igualmente previa verificación de requisitos **(incisos a), c) y d) de artículo 3 supra citado).** **Por ende se le está dando la oportunidad de acceso al centro educativo en cita.**

Lo anterior de acuerdo a las circulares DVM-A-09-2019, DVM-A-DPE-0070-2020.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente

Lic. William Salazar Sánchez
Jefe,
Departamento de Transporte Estudiantil

WSS/rzo

C.C Lic. Jose Leonardo Sánchez Hernández. Director DPE

Lic. Sandra Loria Chaves, Jefe, Gestión Documental de la Presidencia de la República

Sr. Rafael Ángel Rodríguez Castro